

ARTICULO UNICO.—Se declara de interés nacional la celebración en nuestro país del XVI Congreso Interamericano de mingo del 19 al 24 de febrero del año en curso de mil novecientos setenta y ocho (1978).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y ocho; años 1340. de la Independencia y 1150. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3312, que nombra al Capitán de Navío Oscar Octavio Pérez Mota, M. de G., Juez-Presidente del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3312

VISTA la Ley No.3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de febrero de 1953;

VISTAS las leyes Nos. 345 y 320, de fecha 29 de julio de 1964 y 14 de junio de 1968, respectivamente;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—El Capitán de Navío Oscar Octavio Pérez Mota, M. de G., queda nombrado Juez-Presidente del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra, en sustitución del Capitán de Navío César Andrés Hidalgo Tavarez, M. de G.

Art. 2.—El Capitán de Navío Hugo José Antonio López Reyes, M. de G., queda nombrado Juez del Consejo de Guerra

de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en sustitución del Capitán de Navío Oscar Octavio Pérez Mota, M. de G.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y ocho; años 134o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3313, que autoriza a varios Aytos, a vender solares de su propiedad.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3313

VISTA la Ley No.4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza a los siguientes Ayuntamientos a vender en favor de las personas que se señalan, los inmuebles que se describen a continuación:

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

Solar No.6, de la Manzana No.26—Norte, del Distrito Catastral No.1, con área de 148.71 metros cuadrados, por el precio de RD\$892.26, en favor del señor Apolinar Tejada Taveras;

Solar No.270—B—5—C—1 (parte), ubicado en el Reparto Flamboyán, con área de 1,128.25 metros cuadrados, por el precio de RD\$9,026.00, en favor del señor Ramón Andrés Escoto;